



REF: AUTORIZA PUESTA EN SERVICIO PROVISORIA DE LAS OBRAS PREEXISTENTES SECTOR 1 DE LA OBRA PÚBLICA FISCAL DENOMINADA "CONCESIÓN RUTA 5 TEMUCO - RÍO BUENO"

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA DGC

43

SANTIAGO, 30 MAR 2026

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, en especial el artículo 69°.
- La Ley N°21.044, de 17 de noviembre de 2017, que creó la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL MOP N° 7, de 25 de enero de 2018, que fijó la planta de personal y la fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 68, de fecha 23 de junio de 2025, publicado en el diario oficial el 07 de octubre de 2025 que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal del proyecto, denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Temuco - Río Bueno".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

| | | |
|---------------------------------|--|--|
| DEPART. JURIDICO | | |
| DEPT. T. R. Y REGISTRO | | |
| DEPART. CONTABIL. | | |
| SUB. DEP. C. CENTRAL | | |
| SUB. DEP. E. CUENTAS | | |
| SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC. | | |
| DEPART. AUDITORIA | | |
| DEPART. V. O. P., U. y T. | | |
| SUB. DEPTO. MUNICIP. | | |
| | | |

REFRENDACION

REF. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____

IMPUTAC. _____

DEDUC. DTO. _____



Proceso N°: 20046672

- ORD. N°405 del 30 de marzo del 2026, de esta Dirección General.
- El libro de obra digital, número contrato 5064, folios 86 de fecha 12 de enero de 2026, notifica Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes.
- El libro de obra digital, número contrato 5064, folios 35 de fecha 22 de diciembre de 2025 que autoriza un plazo menor de vigencia de las boletas de garantía de explotación de las obras preexistentes del sector 1 de la concesión de la ruta 5, tramo Temuco – Río Bueno.
- Los libros de obra digital, número contrato 5064, folios 1 de fecha 02 de diciembre de 2025, 85 de fecha 12 de enero de 2026, 97 de fecha 19 de enero de 2026, 183 de fecha 03 de marzo de 2026, 257, 258, 259, 260 de fecha 26 de marzo de 2026, 265, 266, 268, 271, 273, 274, 275 de fecha 27 de marzo de 2026, del Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria.
- El ORD N°10/CONST TE-RB/2025 de fecha 02 de diciembre de 2025 del Inspector Fiscal de Construcción.
- El ORD N°065/CONST TE-RB/2026 de fecha 25 marzo de 2026 del Inspector Fiscal de Construcción.
- El ORD N°067/CONST TE-RB/2026 de fecha 30 marzo de 2026 del Inspector Fiscal de Construcción
- El ORD N°068/CONST TE-RB/2026 de fecha 30 marzo de 2026 del Inspector Fiscal de Construcción
- El D.S. MOP N° 124, de 13 de julio de 2023, que modifica, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno", y aprueba Convenio Ad – Referéndum N° 5.
- La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de la Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 1.11.2.1.4.1 de las Bases de Licitación establece que "El Concesionario estará obligado a realizar la puesta en servicio provisoria de las obras preexistentes, a las 00:00 horas del día siguiente a la fecha en que se cumplan las siguientes 2 (dos) condiciones copulativas:
 - i) Que hubiere terminado la concesión de la obra pública fiscal denominada 'Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Temuco – Río Bueno' adjudicada mediante D.S. MOP N° 758 de fecha 14 de agosto de 1997 actualmente vigente; y,
 - ii) Que el DGC haya notificado por escrito al Concesionario, según sea el caso, la fecha de inicio de la fase 1 de la etapa de explotación de la concesión".

Agregando la citada norma que "El Concesionario estará obligado a iniciar la fase 1 de la etapa de explotación señalada en el artículo 1.12 desde la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras preexistentes.

Para ello el Concesionario deberá haber entregado previamente y en los plazos previstos en el Contrato de Concesión, a conformidad del MOP, todos los antecedentes, seguros, garantías requeridas y demás requisitos establecidos en las Bases de Licitación, lo que será constatado por el inspector fiscal en forma previa a la autorización de la puesta en servicio provisoria de las obras preexistentes".

- Que en el N° 5.3 del D.S. MOP N° 124, de 13 de julio de 2023, que modificó, por razones de

interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno", se establece que "Las partes acuerdan reemplazar el primer párrafo del numeral 5.3 del Convenio Ad – Referéndum N° 3, suscrito con fecha 26 de enero de 2018, aprobado mediante Decreto Supremo MOP N° 20, de 2018, por el siguiente:

Se otorga a la Sociedad Concesionaria un mayor plazo de concesión igual a 33 meses que se contará, sin solución de continuidad, desde el 30 de junio de 2023, fecha original de término del contrato de concesión".

- Que, por oficio Ord N°405, de fecha 30 de marzo de 2026, esta Dirección General, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 1.11.2.1.4.1 de las Bases de Licitación notificó a la Sociedad Concesionaria Temuco – Río Bueno S.A. Chile S.A., que la fecha de término de la etapa de explotación de la concesión vigente corresponde al día 30 de marzo de 2026, iniciándose la fase 1 de la etapa de explotación de la concesión a las 00:00 horas del 31 de marzo de 2026.
- Que el inciso final del artículo 1.11.2.1.4.1 de las Bases de Licitación dispone: "Respecto al tramo comprendido entre los Dm 890.000 y 894.870 de la Ruta 5, con una extensión de 4,87 km, perteneciente al Subsector D, este será parte de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes una vez que sea entregado a la Sociedad Concesionaria de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1.8.1.2.1".
- Que el inciso final del artículo 1.8.1.2.1 de las Bases de Licitación dispone "Además, a las 00:00 horas del día siguiente a la fecha en que finalice la actual "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt", adjudicada mediante D.S. MOP N° 1112 del 14 de noviembre de 1997, el MOP deberá proceder con la entrega de la infraestructura preexistente del tramo comprendido entre los Dm 890.000 y 894.870 de la Ruta 5, con una extensión de 4,87 km, perteneciente al Subsector D".
- Que conforme a lo señalado por el inspector fiscal en su ORD N°067/CONST TE-RB/2026 de fecha 30 marzo de 2026, el contrato de concesión denominado "Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Río Bueno – Puerto Montt", se extiende hasta las 24:00 horas del día 30 de junio de 2026, razón por la cual, el tramo comprendido entre los Dm 890.000 y 894.870 de la Ruta 5, con una extensión de 4,87 km, perteneciente al Subsector D, se excluye de la presente Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes del Sector 1.
- Que a través del libro de obra digital folio 275, número contrato 5064, de 27 de marzo de 2026, el Inspector Fiscal comunicó a la Sociedad Concesionaria la completitud y aprobación de todos los antecedentes preliminares para la Puesta en Servicio Provisoria de las obras preexistentes.
- Que a través del ORD N°065/CONST. TE-RB/2026 de fecha 25 de marzo de 2026, el Inspector Fiscal informó a esta Dirección General que la Sociedad Concesionaria Temuco – Río Bueno S.A. cumplió con la completitud y aprobación de la entrega de la totalidad los antecedentes, seguros, garantías y demás requisitos establecidos en las Bases de Licitación, necesarios para otorgar la autorización para la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes del Sector 1.
- Que mediante ORD N°068/CONST TE-RB/2026 de fecha 30 marzo de 2026 inspector fiscal certificó que la sociedad concesionaria cumplió con todos los requisitos contractuales y administrativos establecidos en las Bases de Licitación para que se autorice la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes del Sector 1.

RESUELVO:

1. **AUTORIZASE**, a partir de las 00:00 horas del 31 de marzo 2026, la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes, del Sector 1 del contrato de concesión denominado "Concesión Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno", con exclusión del tramo comprendido entre los Dm 890.000 y 894.870 de la Ruta 5, con una extensión de 4,87 km, perteneciente al Subsector D, conforme lo dispuesto en los artículos 1.8.1.2.1 y 1.11.2.1.4.1 ambos de las Bases de Licitación.

2. **ESTABLÉCESE** que desde la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes materia del presente acto administrativo, conforme al numeral 1.12 de las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno", comenzará la fase 1 de la etapa de explotación de la citada obra pública.
3. **ESTABLÉCESE** que la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes materia del presente acto administrativo, dará derecho a la Sociedad Concesionaria a explotar los servicios básicos y especiales obligatorios de acuerdo con lo establecido en las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Concesión Ruta 5 Tramo Temuco – Río Bueno".
4. **ESTABLÉCESE** que a contar de la fecha de autorización de la Puesta en Servicio Provisoria de las Obras Preexistentes, la Sociedad Concesionaria Temuco – Río Bueno S.A, estará autorizada a cobrar las tarifas que correspondan de acuerdo con lo establecido en los artículos 1.14 y siguientes, en los emplazamientos que se señalan en las Bases de Licitación.
5. **COMUNÍQUESE** la presente resolución a la Sociedad Concesionaria Temuco – Río Bueno S.A., a la División de Construcción, a la División de Operaciones, a la División Jurídica, a la División de Administración y Finanzas, todas de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, al Inspector Fiscal de la obra y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


FCJ/JSM/CPF/PRL/NAG
Visaciones
PROCESO 20046672


JUAN EDUARDO CHACKIEL TORRES
Director General de Concesiones
de Obras Públicas (S)